

**MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA
INFORME DE INSPECCIÓN
POLICÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ
07 de noviembre de 2025**

Quienes suscriben, Lorna Elizondo Cubero y Esteban Vargas Ramírez, funcionarios del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), nos presentamos el día 7 de noviembre de 2025 en la Policía Municipal de San José, para realizar una inspección de monitoreo preventivo.

I. ASPECTOS GENERALES DE LA INSPECCIÓN

Fundamentos de Derecho.

La labor del MNPT se fundamenta en la Ley N° 8459, Aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cuelles, Inhumanos o Degradantes; Ley N° 9204, Ley de Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y de los Tratos o Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Decreto Ejecutivo N° 39062 MJP.

Ámbito de Intervención y Facultades

El MNPT es un órgano de desconcentración máxima, con independencia funcional y de criterio, adscrito administrativamente a la Defensoría de los Habitantes. Tiene competencia para actuar en todo el territorio nacional y realizar su actividad con absoluta independencia, sin interferencia alguna por parte de las autoridades del Estado.

Le corresponde examinar periódicamente el trato que reciben las personas privadas de libertad en lugares de privación de libertad, para lo cual tiene libertad de seleccionar los lugares a visitar, donde tiene acceso a sus instalaciones y servicios, así como a sus libros de registro y control y expedientes administrativos de las personas privadas de libertad, a quienes puede entrevistar como mejor lo considere, ya sea de manera grupal, individual y sin testigos. Además, tiene acceso a toda la información sobre el número de personas privadas de libertad, las condiciones de su privación de libertad y el trato que reciben.

Metodología de inspección.

Es importante indicar que el MNPT realiza el trabajo de inspección mediante un proceso de verificación de la información compilada, ejecutando un proceso de triangulación entre entrevistas, revisión documental y observación.

Para la presente inspección, el MNPT entrevistó un funcionario de asesoría legal y funcionarios(as) de la Policía Municipal de San José destacados en el área de celdas. El MNPT también realizó la revisión documental de la bitácora de personas aprehendidas y bitácora de novedades del área de celdas.

Además, realizó un proceso de observación de la infraestructura de la Policía Municipal de San José y del área que fue designada provisionalmente para celdas con el fin de conocer sobre el proceso de aprehensión.

II.- PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN

Personal de la Policía Municipal

De acuerdo con la información recibida en las entrevistas, el personal policial se divide en grupos de atención de 12 horas cada uno, algunos funcionarios (as) laboran de las 6:00 horas a las 18:00 horas y de las 18:00 horas a las 6:00 horas, y otros, de las 07:00 horas a las 19:00 horas y de las 19:00 horas a las 07:00 horas, esto con la finalidad de brindar una atención de 24/7. Un tercer grupo posee un rol de 12 horas de trabajo por 36 horas de descanso.

Señalan que tienen buena coordinación con otros cuerpos policiales, como lo son la Fuerza Pública y el Organismo de Investigación Judicial, con quienes frecuentemente articulan su trabajo y realizan operativos.

Adicionalmente, la Policía Municipal de San José está contribuyendo en la formación de otras policías municipales del país y aseguran que dentro de la malla curricular del curso básico se han incorporado temáticas sobre poblaciones vulnerables, trato y garantías de las personas aprehendidas.

Vehículos

Por el momento, cuentan con 3 unidades de las cuales una es estilo pick up y 2 son para transporte de personas aprehendidas. Se mencionó que tiene como objetivo ampliar la flotilla de vehículos, ya que se atienden 11 distritos y con las unidades disponibles no se está dando abasto.

El MNPT observó uno de los vehículos estilo buseta el cual es tanto para el transporte de personas aprehendidas como de las personas ofendidas. Este se caracteriza por contar con tres secciones.

En una primera sección se ubica el chofer con su acompañante; una segunda sección cuenta con asientos ubicados estilo buseta y es específica para las personas ofendidas; y en la tercera sección se trasladan a las personas aprehendidas la cual se divide en dos compartimentos con su respectivo espacio para sentarse, con aire acondicionado y con cámaras de monitoreo tanto en su interior como en su exterior. Esta parte cuenta con pequeños compartimentos para la ubicación de las pertenencias de dichas personas.



Fotografía de la izquierda: espacio para personas ofendidas; Fotografía del medio: espacio para el traslado de personas aprehendidas por la Policía Municipal de San José; Fotografía de la derecha: compartimento para colocar las pertenencias de las personas aprehendidas.

Como se puede observar las personas aprehendidas van ubicadas en un espacio cerrado, por lo que no tiene contacto visual con las personas ofendidas, ni viceversa.

Proceso de aprehensión:

Cada oficial dispone de su radio comunicador y de una cámara corporal para la grabación de toda intervención. Se observó que estas cámaras cuentan con pantalla y según mencionó el personal, estas inician la grabación 1 minuto antes de ser activadas y cuando se desactivan, siguen grabando hasta 30 segundos después. El acceso al contenido de estas está debidamente regulado por un reglamento que faculta únicamente al personal de la Sección de Seguridad Electrónica para hacerlo.

Se indicó que en el momento en que una persona es aprehendida se solicita la dirección funcional de la asesoría legal, la cual les señala el procedimiento a seguir. Se agregó que dichas indicaciones y las coordinaciones con fiscalía son anotadas en la bitácora de novedades.

Adicionalmente se mencionó que por protocolo toda persona una vez aprehendida debe ser llevada a un centro hospitalario cercano donde se realiza una valoración que indica su estado de salud. Por lo general, la atención médica se caracteriza por ser ágil, ya que se realiza una coordinación con el personal médico y en ocasiones, si la valoración del perfil de la persona aprehendida determina un nivel de agresividad importante que puede colocar en riesgo a las otras personas pacientes, se le señala al médico y eso agiliza a aún más la atención.

Las pertenencias de las personas que son ingresadas a celdas son ubicadas en bolsas plásticas transparentes y colocadas frente a cada celda para que la persona pueda observarlas en todo momento. Dichas pertenencias son anotadas de manera detallada en la bitácora que posee el libro de control de personas aprehendidas. Se indicó que una vez egresa, la persona firma la devolución de dichas pertenencias y, en caso de ser trasladados para otra instancia policial o judicial, se colocan en el compartimento específico que posee el vehículo para traslado de personas aprehendidas.

Se señaló que no todas las personas aprehendidas ingresan a las celdas, de manera que algunas son ubicadas en una silla frente al oficial de guardia mientras se realiza el papeleo o coordinaciones.

Con respecto a la alimentación se mencionó que anteriormente se tenía un contrato con una soda que preparaba la comida, sin embargo, comenzaron a enfrentar algunas irregularidades en cuanto al servicio, por ejemplo, la cantidad recibida era insuficiente y se hacían cobros de alimentación que no se había recibido, por lo que en la actualidad, el personal con el fin de garantizar el acceso a alimentación toman de sus bolsillos el dinero para comprar los alimentos a las personas que por la hora de la aprehensión coinciden con algún horario de comida.

Espacios de aprehensión (Celdas)

Anteriormente la Policía Municipal contaba con el Centro Temporal de Aprehensiones ubicado en Barrio Luján donde se contaba con dos celdas, no obstante, dicho espacio fue intervenido para remodelación (misma que se encuentra suspendida en la actualidad) indicándose que se está a la espera de una licitación para que una nueva empresa la continúe y la finalice.

El MNPT se trasladó a dicho lugar y verificó que efectivamente la remodelación se encuentra suspendida y que dichas instalaciones se encuentran en obra gris con un avance aproximado de un 15% (esto según la apreciación de la profesional en arquitectura de la Defensoría de los Habitantes).

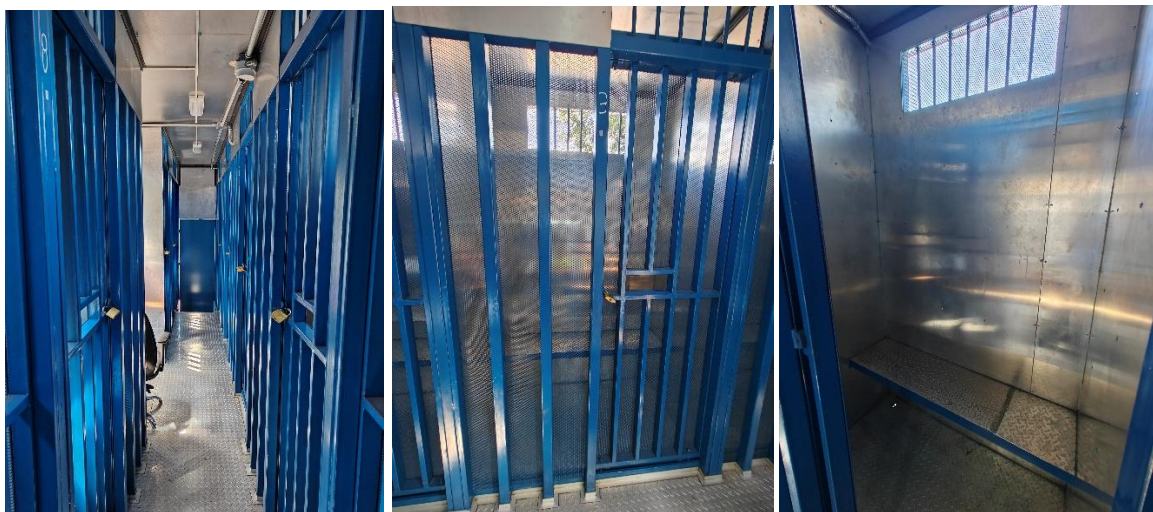


Fotografías: remodelación en obra gris del Centro Temporal de Aprehensiones de la Policía Municipal de San José ubicado en barrio.

Actualmente y de manera provisional, mientras se realiza la construcción de la Delegación de Barrio Claret, cuentan con un vehículo tipo camión el cual fue adquirido por la Municipalidad de San José, como un medio de traslado personas aprehendidas, y también como unidad móvil.

La unidad posee 9 espacios para custodiar a las personas aprehendidas, cada uno con una dimensión de 1.30 metros de largo por 80 centímetros de ancho, el cual tiene un portón tipo reja y una banca para que las personas permanezcan en posición sentada. El vehículo tiene ventanas en cada uno de los espacios para facilitar la ventilación e iluminación natural; también tiene luces en los pasillos.

El vehículo cuenta con un sistema de cámaras de video vigilancia, 3 de ellas ubicadas en la parte interna, y con cámaras en cada uno de los costados de la unidad. Las cámaras se mantienen encendidas gracias al motor del vehículo y por un sistema de baterías, las cuales deben permanecer encendidas siempre que hayan personas aprehendidas; los videos se guardan en una unidad de almacenamiento para luego ser remitidos a la sección de seguridad electrónica.



Fotografías superiores: vista exterior del vehículo. Fotografías inferiores: vista interior del vehículo.

En el área de celdas donde se mantiene estacionada la unidad, se cuenta con dos servicios sanitarios con su respectivo lavamanos para uso tanto del personal como de las personas aprehendidas. Estos espacios se observaron limpios e higiénicos. Se indicó que, en el caso de la población femenina, estas ingresan al servicio sanitario con su custodia, en especial cuando se observó que este espacio también se utiliza para el resguardo de un archivero, de un casillero para los y las oficiales y de otro tipo de indumentaria. En el caso de los hombres, se señaló que se les pide que no cierren la puerta completamente y el oficial se coloca en la puerta para custodiarlos.

Libros de Registro

El MNPT revisó los siguientes dos libros de registros con los que cuenta el área de personas aprehendidas:

- Bitácora de novedades, Centro Temporal de Aprehensión ECO 30, Barrio Lujan, noviembre 2024, con 500 folios de los cuales se han utilizado 229.
- Bitácora de Aprehendidos, Delegación Policial Barrio Luján, octubre 2022 que va del folio 1501 al 2000, de los cuales se han utilizado 1791 folios.

En lo que respecta a la *Bitácora de novedades* se identificó que en esta se anota información como el detalle del inventario del puesto (oficialía de guardia del área de celdas), ingreso de los oficiales del puesto a servicio, entrega de puesto, entrega de llaves a choferes, entre otras. En este libro se observó además la anotación sobre el ingreso y egreso de personas aprehendidas que según señaló el personal, se trata de las personas que permanecen en el área de oficialía de guardia pero que no son ingresadas a las celdas.

Por lo general las anotaciones en cuanto a las personas aprehendidas incluyen el número de móvil, nombre, nacionalidad, número de identificación, centro médico donde se lleva a recibir atención, pertenencias, condiciones físicas y su firma. No obstante, a lo largo de la bitácora de Novedades la información que se consigna se diferencia una de otra y esto es de acuerdo con la persona que se encuentre ejerciendo labores de oficial de guardia. A modo de ejemplo se presentan los siguientes dos tipos de anotaciones:

Miércoles 05 de noviembre de 2025 No se indica hora P.C.S.C ced (...) el mismo fue llevado al centro médico Carlos Durán porta las siguientes pertenencias 01 celular honor regular estado, 10 mil colones, ingresa y sale en buenas condiciones físicas y firma conforme.	Jueves 06 de noviembre de 2025 12:25 Ingresa la unidad 1091 conduce D.S, llevan un detenido R.O.A, FN (...), el mismo nicaragüense, viene a cargo de M.E.BN, S.G.V.C, el detenido de nombre R.O.A fue llevado a reseñas así mismo fue llevado a Calos Durán a valoración médica según referencia (...) el mismo ingresa con las siguientes pertenencias 1 par de tenis negras con insignia de Jordan, 1 gorro marca Mercedes Benz, una faja color negra, 1 par de cordones azules 500 colones en monedas de 100, el mismo andaba 11 bolsas con aparente piedra crack marihuana, acta de decomiso (...),Parte policial (...). El detenido será pasado a Migración y Extranjería ya que indican que el mismo tiene impedimento de entrada ya que se había deportado aproximadamente hace un mes.
---	--

Como se puede observar, las anotaciones difieren una de la otra, siendo que en el segundo caso la persona encargada incluyó la hora, atención médica, pertenencias, números de documentos que fundamentan lo anotado, las razones por la que la persona fue aprehendida y la información

obtenida luego de la coordinación con otra institución, en este caso Migración y Extranjería. Dichas anotaciones fueron realizadas por personas diferentes ya que se encontraban con distinta letra.

Entre las otras inconsistencias se identificó que en el registro de algunas de las personas aprehendidas no se indica la hora en la que se ingresó o egresó, a modo de ejemplo, se presentan los siguientes casos:

Folio	Nombre de la persona aprehendida	Fecha	Hora de ingreso y egreso	Observaciones
226	P.C.S.C	05-11-2025	No se registra	Se indica únicamente: ingresa y sale en buenas condiciones
226	V.A.M.S	05-11-2025	No se registra	Se indica únicamente: Ingresa y sale en buenas condiciones
226	J.J.C.C	05-11-2025	No se registra	Se indica únicamente: sale en buenas condiciones físicas

A nivel general, no se observó en ninguna de las anotaciones el motivo por el que la persona fue aprehendida y trasladada al puesto de la Policía Municipal.

En lo que respecta a la *Bitácora de Aprehendidos*, se identificó que esta se trata de un libro empastado, con membrete de la Municipalidad de San José, y de la Dirección de Seguridad Ciudadana en adecuadas condiciones de conservación. Esta posee un instrumento de registro denominado libro de control de aprehendidos el cual incluye aspectos como nombre de la persona aprehendida, identificación, datos personales, descripción física, descripción de pertenencias y algunas salvaguardias como lesiones visibles, acceso a llamada telefónica y lectura de derechos. Además, registra datos sobre la salida de las personas como lo son la fecha, hora y hacia donde se dirigen.

El personal señaló que en esta bitácora se incorporan solamente las personas que son ingresadas a las celdas del camión.

De la revisión detallada de este libro de registro específicamente de 12 casos elegidos de manera aleatoria se constató lo siguiente:

- En la totalidad de los casos se indica que a las personas aprehendidas se les realizó la lectura de derechos.
- En 11 casos se indica que las personas no realizaron una llamada telefónica, de los cuales en 5 se señaló el número de teléfono. En uno de los casos no se registró nada en la casilla de llamada telefónica (folio 1786). En ninguno de los 12 casos se señala la razón por la cual ninguno tuvo acceso a esta salvaguardia.

- En 4 casos se anota como observación la atención en salud recibida y en uno de los casos se menciona que la persona se rehusó a ser atendida. En 7 casos no se anota nada al respecto.
- En 9 casos las personas firmaron la devolución de sus pertenencias. En 3 casos no se registra firma de devolución, específicamente en los folios 1786, 1790 y 1791.
- Con respecto al registro de los nombres de los o las oficiales que realizaron la aprehensión, se identificó que en uno de los casos no se registró la firma de los (as) oficiales (folio 1790), en otro caso no se anotaron sus nombres ni firmas, esto específicamente en el folio 1756.

Tiempos de permanencia

El personal policial aseguró que por lo general las personas ingresan por cortos periodos de tiempo al espacio de celdas, esto mientras se realizan las diligencias como informes o coordinaciones con otras instancias. En el caso de que las personas requieran pernoctar, se mencionó que se coordina con la Fuerza Pública, específicamente con el Centro de Aprehensión de Barrio Claret donde permanece bajo la custodia de un oficial de la Policía Municipal que debe atender sus necesidades como el uso de servicio sanitario, entre otras.

De acuerdo a la revisión de la bitácora de aprehendidos con respecto al tiempo en que permanecen en celdas se tienen los siguientes tiempos.

Nombre de la persona aprehendida	Número de folio	Fecha y hora de ingreso	Fecha y hora de egreso	Tiempo de permanencia
G.N.A	1751	03-07-25 / 16:05	03-07-25 / no se indica	No se pudo determinar
R.V.H.M	1752	04-07-25 /18:50	04-07-25 /no se indica	No se pudo determinar
S.C.R	1753	04-07-25 /18:50	04-07-25 /18:50	No se pudo determinar
C.M.D.F	1754	08-07-25 / 1:40	08-07-25 / 6:50	5 horas 10 minutos
H.C.Q	1755	14-07-25/5:30	14-07-25/ 11:40	6 horas 10 minutos
J.Q.M	1756	17-07-25/10:15	17-07-25/ no se indica	No se pudo determinar
O.L.A	1757	18-07-25/9:50	18-07-25/10:20	30 minutos
D.J.S.M	1776	13-09-25 /16:40	13-09-25 /17:00	20 minutos
D.A.T.A	1777	13-09-25 /16:40	13-09-25 /17:00	20 minutos
A.J.C.G	1786	22-10-25/12:50	22-10-25/16:20	3 horas, 30 minutos
J.A.R.V	1790	24-10-25/15:50	24-10-25/17:45	1 hora, 55 minutos
J.P.S.M	1791	30-10-2025/16:05	30-10-2025/17:45	1 hora, 40 minutos

Como se puede observar el tiempo de permanencia más largo es de 6 horas. Por otro lado, la omisión de registrar la hora de salida de las personas aprehendidas no permitió que en cuatro casos se conociera por cuánto tiempo permanecieron en celdas.

Sección de Seguridad Electrónica

La Municipalidad de San José cuenta con un importante sistema de seguridad mediante video vigilancia, con alrededor de 1700 cámaras distribuidas de la siguiente manera:

- 900 cámaras fijas de video vigilancia: las cuales están ubicadas en puntos fijos de la vía pública, distribuidos a la largo de la ciudad, las cuales ofrecen una grabación de alta definición de calles, zonas peatonales, edificios, aceras, entre otros. Se controlan desde el centro de control de la Policía Municipal de San José.
- 800 cámaras corporales o “body cam” las cuales son asignadas de forma individual a cada oficial de la Policía Municipal para el desempeño de sus funciones. Cada cámara está asignada de forma individual a los oficiales, con su respectivo número de activo asignado. Estas cámaras mantienen una grabación de hasta 1 minuto y 30 segundos antes de que empiecen a grabar; según se informó, los videos de las grabaciones no pueden ser manipuladas por oficiales, y solo se pueden descargar en la sección de seguridad electrónica de la policía.
- 200 cámaras en vehículos.

El MNPT recibió información general sobre la biblioteca de videos de la Policía Municipal de San José, la cual está resguardada mediante un sistema informático encriptado y con huella digital. También se informó sobre la cadena de custodia y el procedimiento a seguir en caso de que una persona, o funcionario, requiera acceder a una copia de un video.

Para regular estos procesos la Policía Municipal de San José cuenta con el *Reglamento de Video Protección del Cantón Central de San José*.

III. CONSIDERACIONES

Con base en los hallazgos recabados y en los resultados de la inspección realizada por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, se procede a realizar las siguientes Consideraciones.

Sobre el registro de personas aprehendidas y la aplicación de salvaguardias durante la aprehensión.

La Policía Municipal de San José en el área que se está utilizando para la ubicación del camión con celdas móviles, cuenta con dos bitácoras para el registro de personas aprehendidas, en una se anotan las novedades del puesto (oficialía de guardia del área de celdas), así como información de las y los aprehendidos que no son ingresados a celdas, y la otra es el control exclusivo para el registro de las personas que son ingresadas a celdas.

En ambas se observaron algunas inconsistencias, por ejemplo, en la *Bitácora de novedades* en el caso de algunas personas, no se registró la hora en la que ingresaron o egresaron lo que no

permitió establecer los tiempos de permanencia. Y a nivel general se omite en las anotaciones el motivo por el que las personas ingresaron al puesto de la policía Municipal.

Por su parte, en la *Bitácora de Aprehendidos* de los doce casos revisados, en ninguno se señaló la razón por la cual ninguno tuvo acceso a la llamada telefónica, en algunos registros se omite información sobre la atención en salud, en tres casos no se registró la firma de recibido de las pertenencias, así como omisiones en el registro de los nombres o firmas de los oficiales que realizaron la aprehensión.

En ninguno de los dos registros se observaron anotaciones relacionadas con salvaguardias importantes como lo son el acceso a los servicios sanitarios y a la alimentación.

Es importante indicar que la bitácora de aprehendidos se trata del mismo instrumento que estaba siendo utilizado en el 2020 (informe de inspección, INF-MNPT-112-2020, disponible [aquí](#)).

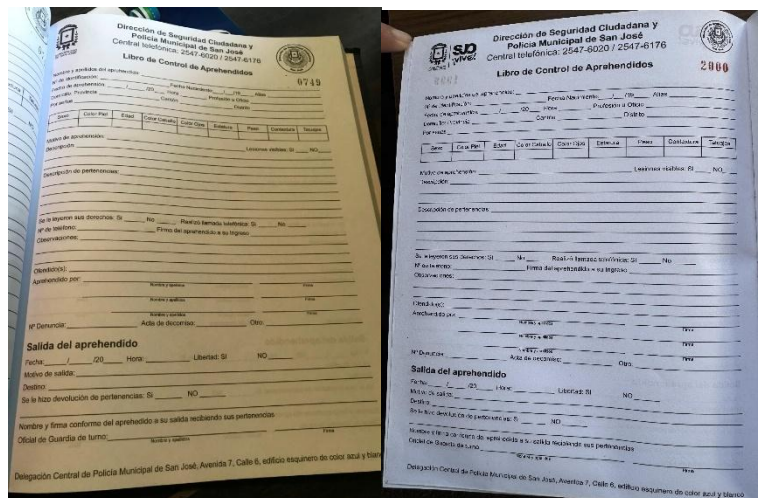


Foto de la izquierda: Hoja de libro de control de aprehendidos que se utilizaba en el 2020. Foto de la derecha: Hoja de libro de control que utiliza la Policía Municipal en la actualidad.

En dicho informe el MNPT consideró necesario adjuntar una propuesta de Libro de Control de con el fin de mejorar el registro de las personas aprehendidas donde se incluyeran todas las principales salvaguardias, de manera que se recomendó a la Dirección de la Policía Municipal de San José, revisar el instrumento para el registro de personas detenidas que se propuso, con el fin de que se contemplen y apliquen las principales salvaguardias en las primeras horas de detención en el Centro Temporal de Aprehensiones de la Policía Municipal de San José.

Mediante el oficio DSCPM-0720 del 24 de abril de 2020, el Director de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal de San José informó al MNPT con un documento denominado: *Medidas a implementarse ante las recomendaciones del MNPT*, donde respecto a la propuesta del instrumento señaló:

- La revisión del instrumento se realizará previo a que finalice el mes de abril.

- La elaboración del instrumento nuevo se elaborará previo a que finalice la primera quincena de mayo.

Desconoce este mecanismo si la revisión y valoración del instrumento propuesto se realizó debido a que como se mencionó con anterioridad, el instrumento continúa siendo el mismo.

Dicho lo anterior, actualmente el MNPT continua insistiendo en la necesidad de mejorar los registros y que estos incluyan información más completa sobre el acceso a las principales salvaguardias como lo son el uso del servicio sanitario, acceso a alimentación, acceso a llamada telefónica (con un espacio donde se anoten las razones por la que no se accedió a dicho derecho), información más específica sobre la atención en salud, entre otras, por lo que nuevamente adjunta la propuesta de Libro de Control de Personas Aprehendidas que fue realizada a la Dirección de la Fuerza Pública para ser implementada en las Delegaciones Policiales del país, la cual sigue estando sujeta a revisión, modificación y aprobación de la Dirección de la Policía Municipal de San José, para ser utilizada como herramienta para el registro de personas aprehendidas.

CONTROL DE PERSONAS APREHENDIDAS

Datos personales

Nombre y apellidos: _____
 Costarricense ☐ Cédula ☐ No porta ☐ Extranjero ☐ Residente ☐ Estado migratorio irregular ☐
 Documento N° _____ Fecha de Nacimiento: _____ Alias: _____
 Hombre ☐ Mujer ☐ LGBTI ☐ Mayor de edad ☐ Menor de edad ☐ Adulto mayor ☐
 Idioma: Español ☐ Inglés ☐ Otro: _____ Requiere traductor: Si ☐ No ☐
 Profesión u oficio: _____
 Domicilio: Provincia _____ Cantón _____ Distrito _____
 Por señas _____
 Descripción de pertenencias: _____

Situación Jurídica

Aprehendido por: Orden de captura ☐ Flagrancia ☐ Ord. Cap. alimentaria ☐ N° de documento: _____
 Fecha de aprehensión: ____/____/20____ Hora: _____ Se le leen sus derechos ☐
 Delito: _____ Comunicado a la autoridad al ser las: _____
 Ofendido(s): _____
 Realizó llamada Telefónica: Si ☐ No ☐ N°, nombre y parentesco: _____
 _____ No ☐ Motivo _____
 Aprehendido por: _____ Firma: _____
 _____ Firma: _____
 Oficial de guardia en turno: _____ Firma: _____
 Firma de la persona aprehendida a su ingreso: _____

Estado de Salud

Bien ☐ Regular ☐ Mal ☐ Especifique: _____
 Ebriedad ☐ Prueba de alcoholemia ☐ % en Sangre _____ Realiza: Tránsito ☐ unidad _____ Hospital ☐
 Lesiones visibles: Si ☐ No ☐ Especifique: _____
 Requiere atención médica, padece enfermedad crónica, requiere tratamiento especial: Si ☐ No ☐
 Atención en salud recibida: _____ Unidad Cruz Roja _____ Hospitalizado ☐
 Se le brindó alimentación: Desayuno ☐ Almuerzo ☐ Cena ☐ No aceptó alimentación ☐ Otro: _____
 Horas en que se le facilitó el uso del Servicio Sanitario: _____

Salida de la persona Aprehendida

Fecha: ____/____/20____ Hora: _____ Orden de libertad: Si ☐ No ☐ Doc N°: _____
 Motivo de salida: _____ Destino: _____
 Se le hizo devolución de pertenencias: Si ☐ No ☐
 Salida y recibido conforme de pertenencias: _____

Nombre de la persona aprehendida

Firma

Oficial de guardia en turno: _____

Para uso exclusivo de la Jefatura o Subjefatura (Supervisión del uso adecuado del acta de registro de personas aprehendidas)			
Fecha de revisión	Jefe /Sub jefe	Cédula	Firma

En cuanto a la bitácora de novedades, es necesario que el personal policial encargado de las anotaciones las realice manera cuidadosa, en especial cuando se trata de incluir datos como la hora de ingreso o salida de las personas aprehendidas, el motivo por el que ingresó al área de oficialía de la Policial Municipal de San José en calidad de aprehendida, el acceso a la llamada telefónica, entre otras. Adicionalmente es de suma importancia que se realice una valoración sobre que otros detalles se deben consignar con respecto a las personas aprendidas para lograr homogenizar en mayor medida dichas anotaciones, que, por lo general, se ven afectadas en orden y calidad ya que depende exclusivamente de los/ las oficiales que las realizan, esto a razón se observó a nivel general que las anotaciones diluyen o anulan el registro de la aplicación de las principales salvaguardias en las primeras horas de la aprehensión.

Un registro estricto y responsable de las personas aprehendidas y la debida aplicación de todas las salvaguardias durante las primeras horas de la aprehensión en especial la de informar mediante una llamada telefónica a familiares o representantes legales, es fundamental para evitar lo que se conoce como desaparición forzada de las personas.

Al respecto, el artículo 17 (3) de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas¹ indica:

Cada Estado Parte asegurará el establecimiento y el mantenimiento de uno o varios registros oficiales y/o expedientes actualizados de las personas privadas de libertad, que bajo requerimiento serán rápidamente puestos a disposición de toda autoridad judicial o de toda otra autoridad o institución competente de acuerdo con la legislación nacional o cualquier instrumento jurídico internacional relevante del que el Estado sea Parte. Esa información contendrá al menos:

- a. La identidad de la persona privada de libertad;
- b. El día, la hora y el lugar donde la persona fue privada de libertad y la autoridad que procedió a la privación de libertad;
- c. La autoridad que decidió la privación de libertad y los motivos de ésta;
- d. La autoridad que controla la privación de libertad;
- e. El lugar de privación de libertad, el día y la hora de admisión en el mismo y la autoridad responsable de dicho lugar;
- f. Los elementos relativos a la integridad física de la persona privada de libertad;
- g. En caso de fallecimiento durante la privación de libertad, las circunstancias y causas del fallecimiento y el destino de los restos de la persona fallecida;
- h. El día y la hora de la liberación o del traslado a otro lugar de detención, el destino y la autoridad encargada del traslado.

El personal de la Policía Municipal debe recordar que mantener al día este tipo de registro de forma rigurosa, con la información completa y necesaria, le permite a la Administración, en primer lugar, tener acceso y conocer la manera de cómo se manejan los centros de detención y el proceso de detención de las personas. En segundo lugar, se constituye en una salvaguarda para evitar el abuso policial, lo que podría servir de evidencia para confirmar o invalidar argumentos que tienen que ver con prácticas abusivas durante el proceso de aprehensión y custodia.

Asimismo, una vez que se esté aplicando el nuevo instrumento de registro, se giren las instrucciones correspondientes a los oficiales destacados en el área de celdas, con el fin de que la información de las personas detenidas se consigne de forma completa tanto en el libro de novedades como en las hojas de Libro de Control de aprehendidos, teniendo especial cuidado en completar absolutamente todos los campos de información que se solicitan en la hoja, incluyendo, por supuesto, la información de egreso de la persona y la revisión de la jefatura para identificar falencias y que estas sean subsanadas. Ello resulta importante porque deben existir controles cruzados de información, con el fin de velar por los derechos de las personas aprehendidas y garantizar que la actuación del personal de la Policía Municipal se apegue a lo establecido por la ley.

¹ Naciones Unidas. Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, 2006. Disponible: [Aquí](#)

Sobre la alimentación de las personas aprehendidas

El MNPT corroboró, de conformidad con las fuentes de información descritas, que la Policía Municipal de San José por disconformidad con el servicio brindado, debió suspender el convenio o contrato oficial para ofrecer la alimentación a las personas aprehendidas que su permanencia coincide con un horario de comida, y estas solo reciben alimentación cuando el personal por sus propios medios, les compran comida o cuando otro cuerpo policial como Fuerza Pública, les brinda colaboración de custodia en sus espacios de aprehensión.

Al respecto, los Principios y buenas prácticas disponen:

Principio XI: Las personas privadas de libertad tendrán derecho a recibir una alimentación que responda, en cantidad, calidad y condiciones de higiene, a una nutrición adecuada y suficiente, y tome en consideración las cuestiones culturales y religiosas de dichas personas, así como las necesidades o dietas especiales determinadas por criterios médicos. Dicha alimentación será brindada en horarios regulares, y su suspensión o limitación, como medida disciplinaria, deberá ser prohibida por la ley.

En ese mismo sentido, la Regla número 22 de las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) indica lo siguiente:

Todo recluso recibirá de la administración del establecimiento penitenciario, a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas.

Tomando en consideración que la alimentación es una necesidad humana básica, es imprescindible que ésta sea sufragada y brindada por la autoridad que procedió con la aprehensión de la persona, mientras se encuentre en celdas durante alguno de los tres tiempos de comida, aunque el período de su estancia en el lugar sea corto, siendo que no puede estar a merced de la buena voluntad de las y los funcionarios el que la persona pueda tener acceso a su comida.

Sobre el espacio temporal para ubicación de personas aprehendidas y el Centro Temporal de Aprehensiones ubicado en Barrio Luján.

Como se indicó previamente en el informe, la custodia de las personas detenidas se realiza en un vehículo tipo camión con espacios o celdas de aprehensión; el MNPT comprende que el uso del mismo es medida provisional mientras se realiza la construcción del inmueble en Barrio Luján. Ahora bien, es esencial considerar que el espacio físico del mismo es particularmente pequeño, siendo que una persona no podría acostarse en este espacio, ni tampoco tiene margen de movimiento sea para caminar, estirarse. Por ello, el MNPT es enfático en que la Policía Municipal de San José debe ser especialmente vigilante en que el periodo de permanencia en estos espacios sea el menor posible, y bajo ninguna circunstancia se debe permitir que una persona pase más de 6 horas en dichos espacios.

El MNPT verificó que, según los registros, las personas permanecen por breves periodos de tiempo y no se identificó ninguna persona que haya pernoctado en las celdas.

Ahora bien, en la inspección realizada por el MNPT en el 2020 (INF-MNPT-112-2020, disponible [aquí](#)) se anotó:

Durante las entrevistas al personal de la Delegación, se le informó al Mecanismo que según un proyecto de la Policía Municipal de San José, se está considerando una remodelación significativa la cual implica trasladar las bodegas de decomisos transitorios a otro plantel de la Municipalidad de San José, con la finalidad de liberar espacio físico, y así habilitar nuevos espacios para la ubicación de personas aprehendidas, con la finalidad de realizar una mejor separación por categorías de las personas detenidas.

Es de agrado conocer que dicho proyecto se inició, pero en la actual inspección, en el momento en que se visitaron las instalaciones por fuera, se observó que este inmueble se encuentra en abandono y con aproximadamente en un 15% de avance. El MNPT considera que es necesario continuar y finalizar las obras para mejorar significativamente tanto las condiciones de las personas aprehendidas, como las condiciones laborales de los y las oficiales que se destacan en dicha área.

Buenas Prácticas en la Policía Municipal de San José: Uso de cámaras como apoyo para los procesos de aprehensión

El MNPT ha señalado constantemente que todo lugar de privación de libertad, aprehensión o detención debe de contar con cámaras de seguridad que sean capaces de grabar y almacenar los procesos de traslado y custodia, pero, además que estas estén siendo debidamente monitoreadas.

La Policía Municipal de San José cuenta en sus instalaciones con cámaras en adecuado funcionamiento que permiten incluso observar el área donde se encuentra el camión con celdas móviles. Dichas cámaras se encuentran monitoreadas por personal especializado de la Sección de Seguridad Electrónica.

Por otra parte, es de agrado para el MNPT conocer que a diferencia de otros cuerpos policiales, los y las oficiales portan cámaras en su cuerpo, y adicionalmente los vehículos poseen cámaras tanto en su interior (esto en el caso del vehículo para el transporte de personas aprehendidas) como en su exterior, lo que les permite grabar el abordaje de las personas y el desarrollo de las aprehensiones.

La Asociación para la Prevención de la Tortura (APT) en su herramienta de monitoreo de la detención, sobre la Grabación en vídeo bajo custodia policial: Abordando factores de riesgo para Prevenir la tortura y los malos tratos, utilizando el circuito cerrado de televisión (CCTV), señala lo siguiente:

Los propósitos principales al usar CCTV en una comisaría o vehículo policial son:

- Garantizar la supervisión general de lo que ocurre en las instalaciones (*seguridad y protección*);

- Prevenir suicidios, autolesiones e incidentes violentos (*disuasión y protección*);
- Prevenir la tortura y otros malos tratos, así como proteger a los y las agentes de policía de falsas acusaciones (*disuasión y protección*).

Incorporar cámaras en los vehículos y cámaras en las instalaciones, es una de las maneras más eficaces de verificar el respeto de las salvaguardias esenciales mediante acciones tendientes a la protección de la dignidad, la integridad física, seguridad y derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, durante su permanencia en las celdas, pero se resalta el hecho de que adicionalmente se incluyan en la indumentaria policial el uso de cámaras corporales.

Es común que los cuerpos policiales tengan enfrentamientos o situaciones de riesgo y en estos casos, las instituciones se ven en la necesidad de aclarar los hechos, para lo cual las grabaciones propias, la voz y el video de los agentes policiales son una evidencia importante en caso de procesos legales o de otro tipo.

Además, el uso de cámaras corporales como parte de las herramientas policiales, ofrece algunas ventajas adicionales como la disuasión de la violencia, la transparencia y el incremento de la eficiencia en las intervenciones policiales y son aun más eficaces cuando se cuenta con protocolo, manual o reglamento que regula su uso y cuidado.

Es de agrado para el MNPT conocer que la Policía Municipal de San José posee un Reglamento de Video Protección del Cantón Central de San José², en el cual su objetivo según su Artículo 1, es regular de manera integral los dispositivos de video protección utilizados por parte de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, así como aquellos instalados en espacios públicos. Estos dispositivos están declarados de interés público (artículo 2) y el acceso a sus imágenes se encuentra debidamente regulado en el artículo 5º:

—**Acceso a las Imágenes.** La Dirección de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal de San José, podrá tener acceso a la información de todos los tipos de dispositivos de video protección que se encuentren instalados dentro del cantón central de San José en espacio público, siempre y cuando éstas sean requeridas para fines policiales, judiciales o administrativos propios de la municipalidad.

En el caso de las cámaras corporales en el artículo 9, Dispositivos Personales de Video Protección de Cuerpo, se señala:

Tanto las body cam institucionales, como personales, serán puestas a la orden de la Sección de Seguridad Electrónica, quienes podrán tener acceso a la información captada en el momento que así se requiera.

Por lo tanto, la evidencia gráfica generada unida a un centro de control y custodia adecuado mejoran la capacidad de toma de decisiones y la coordinación de operaciones, intervención o aprehensión.

El MNPT considera que esta práctica no solo debe ser replicada en todas las policías municipales del país, si no que en los demás cuerpos policiales que se encargan de realizar procesos de aprehensión, detención o privación de libertad.

² Reglamento de Video Protección del Cantón Central de San José, La gaceta #89, lunes 20 de mayo de 2024, pág. 77

IV. RECOMENDACIONES

Con base en las potestades legales que otorgan las Leyes N° 8459, Aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, y la Ley N° 9204, Ley de creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, el Decreto Ejecutivo N° 39062-MJP y en las consideraciones anteriores, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura emite las siguientes Recomendaciones:

A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ Y LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y POLICÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ

PRIMERA.- Revisar e implementar lo correspondiente al instrumento propuesto por el MNPT para el registro de personas aprehendidas, donde se consignen todos los datos del proceso de aprehensión y custodia aplicando las principales salvaguardias en las primeras horas de aprehensión.

SEGUNDA.- Realizar una valoración sobre los detalles que se deben consignar en la Bitácora de novedades con respecto a las personas aprendidas, para lograr homogenizar en mayor medida las anotaciones que realizan los y las oficiales a cargo de este registro, poniendo especial atención a detalles como las fechas y horas de ingreso y egreso de las personas, acceso a alimentación, usos de servicio sanitario, acceso a llamadas telefónicas, motivo de aprehensión, atención en salud, entre otras salvaguardias.

TERCERA.- Tramitar ante las autoridades correspondientes la solicitud de un presupuesto para garantizar la alimentación de las personas aprehendidas a su cargo, y evitar que el personal policial deba cubrir dichos costos con sus recursos.

CUARTA.- Informar al MNPT sobre el estado del proyecto de construcción de la Delegación Policial ubicada en Barrio Luján, señalando la razón por la que se encuentra suspendido, si se está realizando algún proceso de licitación y para cuándo podría estar concluido.

Con respecto a las recomendaciones emitidas, y en atención a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 9204, Ley de Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, el cual indica,

Todas las jerarquías de las instituciones públicas competentes se encuentran obligadas a acatar las recomendaciones emitidas por el Mecanismo Nacional de Prevención y a separarse de ellas únicamente mediante acto debidamente fundamentado; además, a entablar diálogo con dicho órgano para discutir la implementación de estas. Asimismo, tienen la obligación de informar y difundir dichas recomendaciones al personal subalterno.

Y al artículo 10 del Decreto Ejecutivo N° 39062 MJP, el cual en lo que interesa señala lo siguiente:

(...) cabrá Recurso de Reposición, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de tres días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Ley General

de Administración Pública. Transcurrido el plazo de tres días sin que se presente recurso alguno, el informe del Mecanismo adquirirá firmeza.

A partir de la firmeza del informe, las autoridades estatales tendrán un plazo de diez días hábiles para rendir el Informe de Cumplimiento de las Recomendaciones. Podrán separarse de las mismas únicamente mediante acto justificado por escrito debidamente fundamentado jurídica y técnicamente.

Se les solicita atentamente la remisión de un informe en el que se indique cuáles medidas se adoptarán para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el Mecanismo Nacional de Prevención del Tortura, en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la recepción del presente documento.

La inspección y el presente informe fueron realizados por,

Esteban Vargas Ramírez
Director Ejecutivo a.i.

Lorna Elizondo Cubero
Profesional de prevención